



## RESOLUCION GENERAL N° 2053

Resistencia, 16 NOV 2020

### VISTO:

El Decreto Nacional N° 91/2020 y la Resolución N° 04/2020 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 2002 de la Administración Tributaria Provincial, y;

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que el Decreto Nacional N° 91/2020 designa al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, y lo faculta para dictar las normas complementarias necesarias, para el adecuado funcionamiento del citado cuerpo.

Que a través de la Resolución N° 04/2020, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualiza en etapas el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F, su Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;



# RESOLUCION GENERAL N° 2053

Por ello:

## LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Reemplácese** el artículo 4º de la Resolución General N° 1972-t.v., en virtud a la vigencia de la Resolución N° 04/2020 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4º:** El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 299-F y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 04/2020 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020 ..... \$ 18,90
- Desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021... \$ 20,59
- Desde el 1 de marzo de 2021 ..... \$ 21,60

**ARTÍCULO 2º: Déjese** sin efecto la Resolución General N° 2002.

**ARTÍCULO 3º:** Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN  
GG/lh

**CONTROL**

Sr. Leopoldo M. Honnorat Dpto. Secretaría Técnica Administración Trib. Provincial
Sr. Teresa R. Muñoz A/C Dirección Técnica Jurídica Administración Tributaria Provincial Provincia del Chaco D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Darío Guaitieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco